

**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2018-01-318593

Tipo: Interna
Trámite: 53003 - APERTURA PROCESO DE SELECCION DE CONTRA...
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE S...
Remitente: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION SIN...
Fecha: 11/07/2018 15:58:55
Exp. 38241
Consecutivo: 117-000543

RESOLUCIÓN

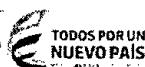
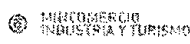
“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 10 de 2018”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna No. 510-000546 del 30 de mayo del 2017, y la Resolución Interna No. 510-000267 del 26 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales.
2. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad con radicado No. 2018-01-272739 del 30 de mayo del 2018 y su alcance con radicado No. 2018-01-288255 del 14 de junio del 2018, remitidos por el Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, se solicitó la contratación para la “ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA QUE INCLUYE SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SOLUCIÓN DE SWITCHES DE CORE Y SWITCHES DE ACCESO HUAWEI.”
3. Que la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de sus objetivos misionales y administrativos, dispone de diferentes herramientas, equipos y elementos tecnológicos que ayudan y facilitan el desarrollo de las diferentes actividades que se llevan a cabo en la Entidad.
4. Que dentro de los equipos que permiten la interconectividad de los usuarios externos e internos para el uso de diferentes servicios y aplicativos informáticos, se encuentran los que componen la infraestructura de red de datos.
5. Que esta infraestructura se encuentra compuesta actualmente por los switches de core, los cuales son el núcleo central y fundamental de la red de datos de la Entidad; equipos donde se concentra la mayoría de conexiones de los dispositivos permitiendo la comunicación y conexión entre usuarios para el uso de servicios informáticos (Aplicativos, internet, base de datos, accesos, etc). Así mismo, se encuentran los switches de acceso, que son los componentes de la infraestructura donde se conectan los dispositivos de usuario final, tales como computadores, impresoras, equipos de videoconferencia, entre otros.

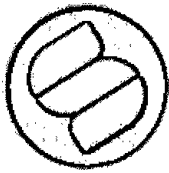


En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un país sin
corrupción.
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de
las Entidades Públicas, ITEP.

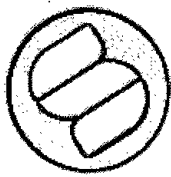


www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

8



6. Que la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso de actualización en relación con los componentes más importantes de Hardware y Software (Infraestructura computacional), mediante los contratos No. 115 de 2013, 142 de 2014 y 059 de 2015, renovó la infraestructura de red de la sede principal y las intendencias regionales, adquiriendo una solución de switches de core y switches de acceso.
7. Que para asegurar la continuidad en el aseguramiento del soporte y garantía sobre los switches de acceso y core Huawei, donde se mantenía los mismos componentes y cantidades cubiertos por el contrato celebrado en el año 2016, se suscribió el contrato No. 107 de 2017 donde se adquirió garantía técnica y servicio durante el periodo comprendido entre el 16 de Agosto de 2017 y el 15 de Agosto de 2018, por un valor de \$89.637.068 pesos.
8. Que la garantía de los componentes descritos vence en la presente vigencia, razón por la cual esta coordinación considera pertinente adelantar los trámites necesarios para adquirir nuevamente la garantía de funcionamiento, con lo que se pretende mantener y soportar la referida solución y equipos, tanto actualizaciones de software, como en situaciones que lleguen a presentar algún tipo de falla sobre determinados componentes, permitiendo de esta manera que se realice el diagnóstico pertinente, se valide su operación y dado el caso, reemplazar partes que se encuentren cubiertas por la garantía, reduciendo de esta manera el impacto de afectación y teniendo tiempos de respuesta aceptables para corregir los inconvenientes que se puedan llegar a presentar dentro de la solución y equipos, con el fin de mantener el normal funcionamiento de la red de datos en la Entidad. Cabe resaltar que todos los componentes de la solución de switches de core y acceso son del mismo fabricante, Huawei.
9. Que de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
10. Que el 28 de junio del 2018 la Entidad publicó en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el anexo técnico, el proyecto de pliego de condiciones, el análisis de cobertura de acuerdos comerciales y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que de conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de Acuerdos Comerciales conforme con lo dispuesto en el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el



presente proceso de selección sí se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano.

12. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se convocó a las Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, para que presentaran manifestación de interés para limitar la participación. Dentro del término establecido en el cronograma, es decir hasta el día hábil anterior previsto para la apertura del proceso la Entidad recibió una (1) solicitud para limitar la convocatoria por parte de la Mipyme nacional E Y S Soluciones Empresariales IT S.A.S, por lo que al no cumplirse el requisito previsto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación no se limita la participación a las Mipyme nacionales.
13. Que en consecuencia, se convoca públicamente a todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con el objeto del presente proceso a participar en el mismo, en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
14. Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma y en el pliego de condiciones, en la en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
15. Que el presupuesto oficial de la contratación, es hasta la suma de **noventa y dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos (\$92.967.241)**, moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
16. Que el valor definido para la presente contratación, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 68618 del 22 de mayo del 2018, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES convoca, a través del acto de apertura de la selección abreviada por Subasta Inversa No. 11 de 2018 a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.
18. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 10 de 2018 cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA QUE INCLUYE SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SOLUCIÓN DE SWITCHES DE CORE Y SWITCHES DE ACCESO HUAWEI**, en el cual podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con el objeto del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la publicidad de todo el proceso de selección se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR el cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presupuesto oficial de la contratación, es hasta la suma de **noventa y dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos (\$92.967.241)**, moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que el valor definido para la presente contratación, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 68618 del 22 de mayo del 2018, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio del dos mil dieciocho (2018).


Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria General


Revisó: Ana Josefina Lozano Avila
Coordinadora Grupo de Contratos

NIT. 899.999.086-2
COD. TRAM 53003
COD. DEP. 117
FOLIOS: 4
CÓD. FUNC. V2072